

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2992
(1 DE DICIEMBRE DE 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014,

CONSIDERANDO

El Consorcio Vial del Huila a través de su representante legal el señor Albeiro Polania Menza solicitó mediante radicados CAM No. 8332 y 8927 de 2015 a la Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena CAM, permiso de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto *"construcción puente vehicular sobre la Quebrada Albadan en la Vereda el Viso del Municipio de Rivera y un box coulver sobre la Quebrada la Rivera en la Vereda Bejucal del Municipio de Rivera, en el marco del contrato de obra No. 1161 de 2014 celebrado con el Departamento del Huila"*.

Que la Dirección Territorial Norte de la CAM, mediante Auto No. 187 del 23 de septiembre del 2015, inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce de las fuentes denominadas Quebrada Albadan y la Rivera, para construcción de un puente vehicular sobre la Quebrada Albadan en la Vereda el Viso del Municipio de Rivera y un box coulver sobre la Quebrada la Rivera en la Vereda Bejucal del Municipio de Rivera, en el marco del contrato de obra No. 1161 de 2014 celebrado con el Departamento del Huila. El Auto de inicio de trámite fue notificado personalmente al interesado el 25 de septiembre del 2015.

Que mediante oficio en la CAM el 25 de septiembre del 2015, allega el comprobante de ingreso No. 29593 como constancia de la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento liquidados en el auto de inicio de trámite.

El Consorcio Vial del Huila remite constancia de fijación del *hace saber* en periódico de amplia circulación a nivel Departamental; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 187 de 2015, se adelanto visita de inspección ocular el 14 de octubre de 2015 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo visita y se rindió concepto técnico No. 1827 del 14 de octubre de 2015, exponiendo:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se encontró evidencia de los estribos o apoyos de una antigua estructura de paso (pontón o box coulvert) sobre el cauce de la Quebrada Albadan, ya demolida en el sitio de interés de esta vía terciaria existente de la vereda El Viso del municipio de Rivera, en la coordenada 868709E, 797319N a 765 msnm.

La zona se caracteriza por su vocación agropecuaria, donde predominan labranzas de cacao con cobertura vegetal de sombrío, la fuente hídrica denominada Quebrada Albadan presenta un pequeño caudal aforado de 19 Lps.

(...) Fotos No.1, 2, 3 y 4. Vista general del sector

No se requiere el aprovechamiento de ningún espécimen forestal, simplemente rocería en los puntos de localización de los estribos a lado y lado del cauce.

El primer proyecto consiste en la construcción de un puente en concreto reforzado para vía carretable de un carril de circulación de 5.5m de ancho total, con luz de 18m y altura de galivo de 3.45m, ancho de tablero de 6m y bordillos. El peticionario allega fotocopia del contrato de obra No.1161 de 2014 suscrito con la Secretaría de Vías e Infraestructura de la Gobernación del Huila.

En el caso de la Quebrada La Rivera, se encontró una batea en mal estado estructural sobre su cauce en el sitio de interés de la vía terciaria existente de la vereda Bejucal del municipio de Rivera, en la coordenada 868376E, 795545N a 806 msnm.

En la zona continua predominando su vocación agropecuaria, con labranzas y cítricos, la fuente hídrica denominada Quebrada La Rivera presenta un mínimo caudal ecológico no aforado.

(...) Fotos No.5, 6, 7 y 8. Vista general del sector

Para este caso tampoco se requiere el aprovechamiento de ningún espécimen forestal, simplemente rocería en las áreas adyacentes a la localización de la estructura a lado y lado del cauce.

El segundo proyecto consiste en la construcción de un box coulvert doble de sección 3m x 3m en concreto reforzado para vía carretable de un carril de circulación de 5m de ancho total, con luz de 6m y altura de 3m, con bordillos. El peticionario allega fotocopia del contrato de obra No.1161 de 2014 suscrito con la Secretaría de Vías e Infraestructura de la Gobernación del Huila, que corresponde al mismo proyecto.

Para este último caso, se requiere excavar 1.2m de profundidad del nivel de la estructura actual y adecuar el vaso de entrada a la nueva estructura.

El peticionario, allega los planos y diseños de la estructura, elaborados por el Ingeniero Civil José Martín Calderón para el caso del puente sobre el cauce de la quebrada Albadán; al igual que los planos y diseños de la otra estructura, elaborados por el Ingeniero Herman Casagua Albarracín para el caso del Box Couvert sobre el cauce de la quebrada La Rivera.

Al consultar la información del SIG, se encuentra que ambientalmente no está clasificada con ninguna restricción ambiental, corresponde a Zona de manejo integral – zonas de producción integral.

Con la construcción del puente sobre el cauce de la Quebrada Albadan y el box coulvert sobre el cauce de la Quebrada La Rivera, se está generando un impacto social positivo, al recuperar

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

seguridad en la transitabilidad del corredor vial terciario de las veredas El Viso y Bejucal del Municipio de Rivera, en los cauces ya intervenidos con anterioridad y que por vencimiento de su vida útil está generando el paso directo de los vehículos sobre sus aguas.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que en los puntos de interés objeto de la presente solicitud, ya se había hecho una intervención del cauce con anterioridad y cuyas estructuras ya cumplieron con su vida útil, que se está generando un impacto social positivo al recuperar la seguridad en la transitabilidad y los impactos ambientales son irrelevantes; se considera técnica y ambientalmente viable la construcción de un puente en concreto reforzado para vía carretable de un carril de circulación de 5.5m de ancho total, con luz de 18m y altura de galivo de 3.45m, ancho de tablero de 6m y bordillos, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Albadan en la vía terciaria existente de la vereda El Viso del municipio de Rivera, en la coordenada 868709E, 797319N a 765 msnm.

Así mismo, se considera técnica y ambientalmente viable la construcción de un box coulvert doble de sección 3m x 3m en concreto reforzado para vía carretable de un carril de circulación de 5m de ancho total, con luz de 6m y altura de 3m, con bordillos y donde se requiere excavar 1.2m de profundidad del nivel de la estructura actual y adecuar el vaso de entrada a la nueva estructura, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada La Rivera en la vía terciaria existente de la vereda Bejucal del municipio de Rivera, en la coordenada 868376E, 795545N a 806 msnm.

Otorgar un plazo de 6 meses para la intervención de los cauces con motivo de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el cronograma de actividades, la programación de las obras y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

Este permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil

4. RECOMENDACIONES.

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada Albadán, para la construcción de un puente en concreto reforzado para vía carretable de un carril de circulación de 5.5m de ancho total, con luz de 18m y altura de galivo de 3.45m, ancho de tablero de 6m y bordillos, en la en la coordenada 868709E, 797319N a 765 msnm de la vía terciaria existente de la vereda El Viso del municipio de Rivera; igualmente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada La Rivera, para la construcción de un box coulvert doble de sección 3m x 3m en concreto reforzado para vía carretable de un carril de circulación de 5m de ancho total, con luz de 6m y altura de 3m, con bordillos y donde se requiere excavar 1.2m de profundidad del nivel de la estructura actual y adecuar el vaso de entrada a la nueva estructura, en la coordenada 868376E, 795545N a 806 msnm de la vía terciaria existente de la vereda Bejucal del municipio de Rivera; al Consorcio Vial del Huila con NIT.900.791.134 – 6 representado legalmente por el señor ALBEIRO POLANIA MENZA identificado con cédula de ciudadanía No. 83.167.606 de Aipe (H), acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.

Como medida de compensación ambiental se debe entregar en la Corporación 1000 plántulas de especies nativas en buen estado fitosanitario de mínimo 50cm de altura, para contribuir a la recuperación ambiental de zonas de ronda de protección hídrica y/o nacimientos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

De igual manera el ejecutor de la obra deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra (...)

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y, que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada Albadan en coordenadas 868709E - 797319N vía terciaria existente en la Vereda el Viso jurisdicción del Municipio de Rivera (H), al CONSORCIO VIAL DEL HUILA NIT 900791134 - 6 representado legalmente por ALBEIRO POLANIA MENZA identificado con cedula de Ciudadanía No. 83.167.606 de Aipe (H), para la construcción de la siguiente obra:

- ❖ Un puente en concreto reforzado para vía carretable de un carril de circulación de 5.5m de ancho total, con luz de 18m y altura de galibo de 3.45m, ancho de tablero de 6m y bordillos.

ARTICULO SEGUNDO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada la Rivera en coordenadas 868376E - 795545N vía terciaria existente en la Vereda Bejucal jurisdicción del Municipio de Rivera (H), al CONSORCIO VIAL DEL HUILA NIT 900791134 - 6 representado legalmente por ALBEIRO POLANIA MENZA identificado con cedula de Ciudadanía No. 83.167.606 de Aipe (H), para la construcción de la siguiente obra:

- ❖ Construcción de un box coulver doble de sección 3m x 3m en concreto reforzado para vía carretable de un carril de circulación de 5m de ancho total, con luz de 6m y altura de 3m, con bordillo y donde se requiere excavar 1.2m de profundidad del nivel de la estructura actual y adecuar el vaso de entrada a la nueva estructura.

ARTICULO TERCERO. El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y el concepto técnico No. 1827 del 14 de octubre de 2015 suscrito por el profesional Universitario de la DTN.

ARTICULO CUARTO. El único recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO QUINTO. El presente permiso es de carácter permanente y se otorga por un término de 6 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución para la construcción de las obras autorizadas en este acto administrativo, de acuerdo al cronograma de actividades. Este término podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO. Como medida de compensación ambiental, el beneficiario del permiso deberá entregar a la CAM 1000 plántulas de especies nativas en buen estado fitosanitario de tamaño mínimo de 50 cm de altura, para contribuir a la recuperación ambiental de zona ronda de protección hídrica.

ARTICULO SEPTIMO. CONSORCIO VIAL DEL HUILA deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también verificar y garantizar que la explotación y/o extracción de materiales de construcción utilizados para la ejecución de la obra provienen de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales).

ARTIQUULO OCTAVO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

ARTÍCULO NOVENO. La viabilidad de los diseños presentados, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en un periodo de 6 meses contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, donde se realizara seguimiento al funcionamiento de la obra y a la compensación ambiental impuesta. De esta visita se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ALBEIRO POLANIA MENZA identificado con cedula de Ciudadanía No. 83.167.606 como representación legal del CONSORCIO VIAL DEL HUILA, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO DECIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir del pago de la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, la cual será publica en el Diario Oficial.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Diana Marcela Bermeo P
DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-187-2015
 Proyecto: *StefaniaJC*

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
 En la Fecha 03 - DICIEMBRE de 2015
 Hora 08:50 AM en la sede de esta corporación
 El Señor ALBEIRO POLANIA MENZA
 Identificado con C.C. 83.167.606 AIRE CHI
 con el fin de notificarle por el contenido del contenido
 de RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO
Nº 2992 DE 03 DE DICIEMBRE - 2015
 Notificada [Signature]
 Notificador LORENA PINCHON S.